

CONTRATO IRREGULAR

EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



¿Qué es?

Aquel que ocurre cuando se aplica un procedimiento en el cual se incurrió en vicios graves y evidentes.

Definición de la Sala I:

“Aquella en donde a pesar de una anomalía en el procedimiento, la Administración percibe de manera efectiva y de buena fe, bienes o servicios (previamente pactados), parcial o totalmente, con claro provecho para ella”.

¿Cuándo ocurre?

- Cuando se **omite** un procedimiento de contratación para adquirir bienes o servicios.
- Cuando se utiliza de manera **ilegítima** una excepción de contratación.

Recomendaciones

- La responsabilidad de verificar la corrección del procedimiento de contratación y la ejecución contractual **es compartida entre el contratista y la Administración.**
- **Acuda al Departamento de Proveduría** para buscar el asesoramiento previo y no incurrir eventualmente en un contrato irregular.